

Procuración General de la Nación

Res. PGN/3/99

Buenos Aires, 10 de Junio de 1999

VISTO:

Las Resoluciones PGN 58/98 y PGN 95/98 por las cuales, y respectivamente, se creó la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito y se le atribuyó un ámbito definido de actuación funcional.

El expediente interno F(v) 2202/99.

La necesidad de aclarar el alcance de la Resolución PGN 25/99, a efectos de circunscribir de modo preciso la intervención de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito en los supuestos a los que alude la Resolución mencionada.

CONSIDERANDO:

Que es preciso lograr un adecuado equilibrio en el logro de todos los objetivos institucionales que inspiran la actuación de este Ministerio Público Fiscal buscando en todo momento que no funcionen de modo antagónico.

Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

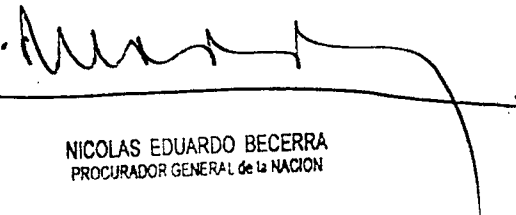
RESUELVE

Artículo 1: Aclarar que lo dispuesto en la Resolución PGN 25/99 debe ser entendido de modo circunscripto al alcance que la Resolución 95/98 le otorga a la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito.

Artículo 2: Aclarar que lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 1 de la Resolución PGN 25/99 debe ser entendido a la luz de las instancias procesales que regulan los artículos 180, 196, 199, 353 bis y 355 del Código Procesal Penal de la Nación.

Artículo 3: Aclarar que lo dispuesto en el inciso d) del artículo 1 de la Resolución PGN 25/99 debe ser entendido de modo que no ponga en peligro el éxito de las investigaciones que se lleven a cabo.

Artículo 4: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL de la NACION